

BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Este periódico sale tres veces cada semana.—A 5 reales al mes en la Capital y 10 franco de porte.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Duque de la Victoria, Presidente del Consejo de Ministros, revistó el domingo 18 del corriente á las tropas del Ejército y Milicia Nacional que forman la Guarnición de Madrid. El General Espartero se presentó á las cuatro y media de la tarde en traje de Coronel de la Milicia Nacional de Caballería, acompañado del Sr. Ministro de la Guerra y un numeroso y brillante Estado Mayor. Las fuerzas revistadas colocadas en tres hileras y en masa en toda la estension del Prado formarían un total de 25 000 hombres correspondiendo unos 20,000 á la Milicia Nacional. Los batallones del Ejército y de la Milicia Nacional estaban interpolados, y Milicianos y soldados victorearon al Duque de la Victoria con un calor y un entusiasmo desconocidos. Recorridas las filas, el General Espartero se colocó en medio del Prado y después que el clarín impuso silencio á las incensantes aclamaciones de soldados y Milicianos, pronunció con fuerte voz la alocucion siguiente.

«Nacionales y soldados: Mi corazón rebosa de entusiasmo cuando me veo entre vosotros. Mi cuerpo se rejuvenece al contemplar vuestro marcial continente, y mi alma se inflama con el fuego sagrado de la Pátria al saludar vuestras gloriosas banderas, que serán siempre la enseña de la libertad.—¡Soldados y Nacionales! Yo tambien soy soldado, yo tambien soy Miliciano Nacional, y estos son los titulos que mas aprecio: y los aprecio con razon, porque no hay titulo mas honorífico que el de soldado de la Pátria; el de soldado de la Libertad. ¡Compañeros! Contad siempre conmigo, como yo cuento con vosotros para dar á conocer al mundo que somos dignos de ser libres.—Los amantes de la tiranía, de la corrupcion y de la inmoralidad, que son los enemigos de la Libertad y ventura de nuestra Pátria, que son nuestros enemigos, intentan dividirnos para vencernos; pero lo intentan en vano. Nosotros estaremos

reunidos como un solo hombre; nuestros pechos serán la égida de la Libertad, y estos Batallones, estos Escuadrones y estas Baterías su baluarte inespugnable.—Nacionales y soldados: vuestro espíritu patriótico es el espíritu que á mi tambien me anima. Nosotros sabremos conservar el orden público, la obediencia á las leyes y el trono Constitucional de nuestra Reina; y si la Libertad pelagra, si pelagra la dignidad y la Independencia nacional, yo me pondré delante de vosotros y os señalaré el camino de la gloria. Nosotros cumpliremos siempre con nuestro deber y mereceremos bien de la Pátria.—Nacionales y soldados: Viva la Libertad, viva la Reina Constitucional, viva la union del Ejército y Milicia Nacional.»

Las tres aclamaciones con que terminó el Duque de la Victoria su alocucion fueron repetidas exaltadamente; y acto continuo, pasando el General Espartero á situarse delante del Ministerio de la Guerra, presencié el desfile de las tropas que concluyó cerca de las ocho de la noche.

Lo que se inserta en este Boletin oficial para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia y con especialidad de los individuos de la benemérita Milicia Nacional tan identificados en sentimientos patrióticos con el Ilustre Duque.—Guadalajara 18 de abril de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

El Sr. Juez de Torrelaguna en comunicacion de 12 del actual, me participa estar instruyendo la competente causa criminal contra Antonio Romero, vecino de Alcázar de San Juan, por asesinato hecho en 5 de los corrientes en la persona de Julian Herranz; en su consecuencia encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia, procedan á la busca y captura del indicado Antonio Romero, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del expresado Sr. Juez con las seguridades convenientes, advirtiéndome que dicho sugeto lleva cédula de vecindad.—Guadalajara 17 de abril de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

Señas del Antonio Romero.

Es de buena estatura, moreno, pecoso de viruelas, con una mancha negra, sombrero calañés ó gorra de

piel, lleva en su compañía á su muger y una niña de ocho años.

Don Benigno Quirós y Contreras, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Claudio Navas, vecino de Zarzuela de Jadraque, residente en idem, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de diez de setiembre de mil ochocientos cincuenta y tres, registrando una mina de hierro argentífero llamada *Apolo*, sita en el paraje de Solana del Monte, término de Navas de Jadraque, distrito municipal de idem, cuyo terreno pertenece al comun de vecinos, y linda al Saliente, con Colmenar de Gregorio Ujados; Sur, Reajo largo y barranco de la Vallejada; Poniente, huerto de Jacinta Domingo, y Norte, Concejil.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral, y terreno franco para la demarcacion de dos pertenencias he decretado la admision del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la egecucion de la ley de minería de 11 de abril de 1849.

Guadalajara 17 de abril de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

Los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia, procederán á la busca y captura de Luis Lopez Herranz, natural de la villa de Atienza y vecino de Alustante, hijo de Francisco y de Martina Casado, de oficio jornalero del campo, de unos cuarenta y cuatro años de edad, contra quien se sigue causa criminal en el Juzgado de primera instancia de Ubeda, por robos y fuga de la cárcel de la misma, y caso de ser habido lo remitirán al Sr. Juez del indicado Juzgado con las seguridades convenientes. Guadalajara 12 de abril de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

Se ha nombrado Subdelegado de Medicina y Cirujía del partido de Atienza á D. Juan Antonio Adradas, que reside en la misma villa. Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que tengan que entenderse con dicho subdelegado.—Guadalajara 18 de abril de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

El Alcalde de Yélamos de Arriba en comunicacion de 17 del actual, me participa haber desaparecido del mismo pueblo Victoriano Peña, hijo de Pedro y Petra San Andrés, cuyas señas se espresan á continuacion; en su consecuencia encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia, procedan á la busca y captura del indicado Victoriano Peña y caso de ser habido lo remitan á disposicion del Alcalde de la referida villa de Yélamos. Guadalajara 18 de abril de 1855.—Benigno Quirós y Contreras.

Señas del Victoriano Peña.

Edad 14 años, estatura corta, pelo castaño, ojos un poco hundidos, lleva una manta de sayal blanco, pantalon de paño pardo, remendado por la entrepierna, chaleco de indiana azul, con ramos de colores, remendado, chaqueta de paño pardo, remendada, sombrero calañés, calzado de alpargatas y sin medias.

SUBASTA DE ESCRIBANÍAS.

Acordada en 25 de octubre de 1854 por la sala de Gobierno de la Excm. Audiencia de este territorio la tasacion y subasta de una escribanía numeraria en la villa de Fuentelahiguera, partido judicial de Tamajon en esta provincia, se anuncia la subasta para la adquisicion del oficio, conforme determina el artículo 3.º del Real decreto de 7 de mayo de 1852. Tendrá efecto la misma en venta vitalicia á las doce del dia quinto posterior á los treinta en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid. El acto será doble y en el mismo dia y hora, verificándose uno, ante el Sr. Gobernador de esta provincia, y el otro ante el Juez de primera instancia del mencionado partido de Tamajon, con sujecion á las siguientes condiciones que determina el Real decreto citado y disposiciones posteriores.

1.ª No se admitirá postura que no cubra rs. vellon dosmil ochocientos, en que dicho oficio ha sido tasado en venta vitalicia segun el expediente de su razon.

2.ª Los licitadores que quieran tener opcion á ser nombrados deberán afianzar todos el pago de la tercera parte del precio que hayan ofrecido á satisfaccion del Sr. Gobernador ó del Juez, dentro de las veinte y cuatro horas siguientes á la celebracion del remate, en el concepto de que, no lo verificando no adquirirán tampoco derecho alguno al oficio.

3.ª Los que hayan afianzado en los términos referidos, dentro de los veinte dias siguientes, deberán justificar su aptitud moral y científica ante la dicha sala de Gobierno de la Excm. Audiencia del territorio.

4.ª A los treinta dias de comunicado el Real nombramiento al agraciado, hará pago total del precio del remate en estas oficinas y con la carta de pago que se le espedirá, se presentará á exámen en la recordada sala de S. E. la Audiencia territorial. El que fuere letrado ó hubiere egercido legitimamente la fé pública, está esento del exámen.

5.ª Si por falta de pago en el término prescrito, por insuficiencia ú otra causa personal del interesado, no pudiese tener efecto el Real nombramiento quedará nulo, permaneciendo en su fuerza y vigor la fianza otorgada para cubrir la responsabilidad de que habla la condicion 6.ª y se requerirá á los demás licitadores que tengan prestado aquella por si alguno amparase el remate en la cantidad en que se hizo la adjudicacion.

6.ª El primer rematante y los que por su falta hayan amparado el remate después, son responsables por su orden á hacer efectiva con el valor de las fianzas y con sus bienes propios, la diferencia que resulte en perjuicio de la Hacienda entre la cantidad en que definitivamente se adjudique el oficio y la en que se adjudicó en el primer remate.

7.ª El pago del precio se verificará en dinero metálico, con exclusion de todo crédito y papel, cualquiera que sea su naturaleza, origen ó procedencia: exceptuándose empero los oficios de la fé pública ú otros análogos que pertenezcan á propiedad particular, á cuyos dueños se admitirá en pago ó parte de él, lo que justifiquen haber satisfecho por egresion, valimiento ó suplemento de los oficios referidos considerándose desde luego en este caso como de propiedad del Estado, lo cual se expresará asi en el Real título que se le espeda conforme determina el artículo 12 del ya referido Real decreto de 7 de mayo de 1852.—Guadalajara 17 de abril de 1855.—Tomás Mojados.

D José María Polidoro y Labadía, Caballero de la Nacional y Militar orden de San Hermenegildo y de la de San Fernando de primera clase, Comandante graduado, Capitan de la compañía de Granaderos del segundo batallón del regimiento infantería inmemorial del Rey, número 1.º y Fiscal de la causa que estoy instruyendo en esta plaza de Morella, capital de la demarcación militar del Maestrazgo, a consecuencia del Real decreto de catorce de diciembre último, y por orden del Excmo. capitán general de los reinos de Valencia y Murcia, en averiguación de los actos de los funcionarios del ramo de guerra en que haya podido haber corrupción, fraude, prevaricación, infidelidad ú otro abuso punible.

Por el presente primer pregon y edicto, llamo, cito y emplazo al Capitan graduado don Leandro Menendez y Diaz, Teniente que fué del tercer batallón del regimiento infantería de Extremadura y Secretario de la comandancia militar del Maestrazgo y actualmente perteneciente al tercer batallón del regimiento infantería de la Reina, número 2, de reserva en Guadalajara, á quien estoy procesando por hallarse comprendido en el citado Real decreto de catorce de diciembre último, como reo de exacciones de gran cuantía á varios presos militares siendo Secretario de dicha Comandancia general y otras vejaciones y abusos cometidos en el desempeño de la misma comision, para que dentro del término de treinta dias de publicado este edicto en la Gaceta por lo que respecta á Madrid en donde se hallaba ultimamente con real licencia y en los Boletines oficiales por lo que hace á las provincias en donde convenga publicarlo, comparezca y se presente personalmente en la Ciudadela de la plaza de Valencia que es la prision señalada por el Excmo. Sr. Capitan general de estos reinos, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el citado plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra de señores oficiales generales, sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M.—Morella seis de abril de mil ochocientos cincuenta y cinco.—José María Polidoro y Labadía.—Por su mandado, Manuel Carmona, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara.

El Excmo. é Ilre. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad se halla facultado nuevamente para la enagenación á venta real del monte titulado del Villar perteneciente á sus propios, distante de la misma como tres leguas, cuya finca se halla tasada en 56,000 reales.

Por consecuencia, dicha Excmo. corporación municipal ha señalado para su remate el dia 14 de mayo próximo y hora de las doce de su mañana, el cual tendrá lugar por duplicado ante S. E. I. y la Excmo. Diputación Provincial en conformidad á lo dispuesto en el art. 7.º del Real Decreto de 28 de setiembre de 1849, y bajo el pliego de condiciones que obra en el expediente de su referencia, del que podrán enterarse las personas que gusten hacerlo.—Guadalajara 14 de abril de 1855.—El Alcalde primero accidental, Presidente, José Martínez. Por acuerdo de S. E. I.: Vicente Corrales, Secretario.—Es copia.—Martínez.

Se halla vacante el partido de Veterinario de Alocen, con la dotacion de 45 fanegas de trigo cobradas por el facultativo en las eras, repartiéndolas entre los dueños de las caballerías del vecindario, y se proveerá á los veinte dias de este anuncio.—El Alcalde, Martín Pérez.

Se halla vacante el partido de Cirujano de esta villa de Riosalido y sus anejos Bujalcayado, Matas y Valdealmendras, distantes un cuarto de legua; su dotacion consiste en ciento doce fanegas de trigo de buena calidad cobradas por el facultativo en las eras, siendo de cuenta del mismo el hacer la rasura y asistir á los partos que sea necesario.—Las solicitudes se remitiran al Ayuntamiento de esta villa, francas de porte, hasta el dia en que fine el mes de hallarse inserto este anuncio en el Boletín oficial, el que pasado, se proveerá segun está mandado.—Riosalido 8 de abril de 1855.—El Alcalde, Antonio García.—Por su mandado.—Silvestre de la Concepcion, Secretario.

Con autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara á que pertenece esta villa, se sacan á pública subasta las leñas que produzca la roza que ha de hacerse en la parte de este monte titulado Humbria, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento, hasta el dia 27 de mayo y hora de las diez de su mañana, en que se celebrará el remate en las salas consistoriales de esta villa.—Mondejar 16 de abril de 1855.—El Alcalde Presidente, Julian Ramiro.

La plaza de cirujano titular de esta villa se halla vacante; su dotacion consiste en ciento quince fanegas de trigo de buen recibo cobradas por el profesor en las eras, previo el repartimiento vecinal que se le entregará, libre de contribuciones excepto la del subsidio, y casa gratis, en cuya dotacion es incluso el trabajo de la barba y la asistencia á seis ú ocho pobres que hay; el contrato durará un año que deberá contarse desde el 4 de junio de este año y finará en igual dia del próximo de 1856.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte, convenientemente documentadas á tenor de lo que cita y previene la regla cuarta de la circular de 18 de julio de 1847.

Las Inviernas 7 de abril de 1855.—El presidente del Ayuntamiento, Pedro Sotodosos.—El Secretario, Santiago Chena.

Se halla vacante la plaza de médico cirujano de esta villa de Torija; su dotacion anual consiste en doscientas sesenta fanegas de trigo de buena calidad cobradas por el profesor en las eras, siendo de su cuenta hacer la barba á los vecinos excepto la de aquellos que se rasuren en sus casas, que pagan por separado seis celemines de trigo cada uno.

Queda además en beneficio del agraciado la asistencia facultativa de los empleados del portazgo: la del Comandante é individuos de la Guardia civil de este destacamento: celadores del te-

légrafo eléctrico y peones camineros empleados en esta jurisdicción como también en los casos que puedan ocurrir en las dos posadas que tiene y un magnífico parador.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al señor presidente de este Ayuntamiento en el término de treinta días contados desde el de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Toriya 12 de abril de 1855.—El presidente, Braulio Bermejo.—Mariano Alejandro, Srio.

Hállándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento Constitucional de esta villa, dotada anualmente con 2,000 reales pagados por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Presidente del mismo, en el término de un mes contado desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, trascurrido el cual se proveerá.—Fuentelaencina 26 de marzo de 1855.—El Alcalde, Manuel Gaitor.

La empresa del Boletín invita á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia abonen la suscripción correspondiente al primero y segundo trimestre de este año, pues según la contrata debe satisfacerse el importe por trimestres adelantados.
—Guadalajara 11 de abril de 1855.—Elias Ruiz.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El Almanaque administrativo para 1855, por Don Celestino Mas y Abad, Diputado en muchas legislaturas. Siguiendo el plan adoptado para el almanaque de 1854, con arreglo á las disposiciones hoy vigentes, y las que se publiquen en el decurso del año, sale á luz por entregas mensuales, con la oportuna anticipación para que antes de comenzar el mes obren en poder de los suscritores, los modelos de los trabajos hacederos en él. La variación que ha sufrido el régimen administrativo y la que tendrá muy en breve hace indispensable á los Ayuntamientos y á sus secretarios el libro que se anuncia, por ser el mejor indicador de todo cuanto debe hacerse en el decurso del año, sin recelo de incurrir en equivocaciones. Van publicados los meses transcurridos, el actual y el pró-

ximo. Se suscribe á 44 sellos de 4 cuartos pagados en dos plazos; 22 al hacerse la suscripción, y 22 antes del 20 de junio.

El pedido se hará «A la Comisión General de Sierra, Calle Imperial, núm. 22, cuarto 2.º derecha, Madrid, en carta franca en la que se espresará la dirección que ha de darse.

En el mismo punto se hallan de venta.

La ley de 3 de febrero de 1823, por el mismo Señor Abad, metodizada, esplicada y arreglada tal como está vigente, ó sea el auxiliar de los Alcaldes y Ayuntamientos. Un tomo en 8.º que se remite franco por 15 sellos de 4 cuartos.

El Consultor de Alcaldes y Ayuntamientos, 4 tomos en 4.º mayor. Ha costado 80 rs, se dá en 40 reales ó 90 sellos de 4 cuartos, franco.

Almanaque administrativo de 1854, un tomo en 4.º mayor que se remite franco por 51 sellos de 4 cuartos.

El libro de los Secretarios de Ayuntamiento, arreglado al sistema decimal, propio y absolutamente indispensable para formar esacta y rápidamente toda clase de amillaramientos y repartimientos, 10 sellos de 4 cuartos, franco.

Plano demostrativo métrico-decimal y de correspondencia entre sus pesas y medidas y las leyes vigentes españolas. Con solo leerle, basta para ponerse al corriente del nuevo sistema, 14 sellos de 4 cuartos, franco.

EN PRENSA.

El manual del Alcalde como autoridad judicial, ó sea formulario completo de todos los juicios y diligencias, cuya formación es de los Alcaldes, como conciliaciones verbales, cuenta y partición, embargos, secuestres, ejecuciones, emplazamientos, notificaciones, diligencias preventivas, civiles y criminales, y todo cuanto pueda encargarse por los Juzgados á los Alcaldes, y les compete por derecho propio.

Se divide en dos partes, civil y criminal. La primera está concluyéndose, y entrará en prensa desde luego la segunda. Forma un tomo grueso en 8.º, que solo cuesta por suscripción 22 sellos de 4 cuartos.

Del importe de todas estas obras pueden datarse los Ayuntamientos en sus cuentas en el capítulo de gastos voluntarios.

Al que tome 12 ejemplares de cualquiera de ellas, se le regala un ejemplar.

Continúa en Santander á cargo de D Juan de Marca, el depósito de las legítimas y verdaderas piedras de molino del Bosque de la Barra en la Ferté (Francia), quien las vende á precios condicionales y equitativos, bien sea en Santander ó haciéndolas conducir de su cuenta hasta las fábricas de los sujetos que gusten adquirirlas.

Guadalajara Imprenta de Ruiz y Sobirnos.